



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO
 27 SEP 2016
 13:45
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 SERVICIOS URBANOS
 CONTROL DE GESTIÓN



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón

Dirección General de Servicios Urbanos

Dirección de Preservación y

Conservación de Medio Ambiente

OFICIALIA DE PARTES

Ciudad de México a 13 de septiembre de 2016

OFICIO N.º DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 1617 /2016

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 3 ÁRBOL(ES)

EN PREDIO PRIVADO

No. FOLIO: 27,397/2016

RECIBIDO

ACUSE
 C. ROBERTO AGUILAR SIENNA
 [Redacted]
PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 29 de enero de 2016, mediante folio 27,397/2016, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la [Redacted], de esta Delegación.

I.- El día 16 de febrero de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda 3 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.5, 6.4.2.1.3

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	ARAUCARIA/Araucaria heterophylla	[Redacted]	INTERIOR DEL PREDIO A UN COSTADO DE ACCESO PRINCIPAL	16	50	10	BUENO	MURO PERIMETRAL Y ACCESOS	P	INCLINACION A VIVIENDA, FRONDA ABUNDANTE CON PROYECCION A PREDIO VECINO
2	ARAUCARIA/Araucaria heterophylla	[Redacted]	PARTE TRASERA (ÁREA VERDE)	12	60	11	BUENO	MURO PERIMETRAL Y ACCESOS	P	FRONDA ABUNDANTE ARBOL BIEN EQUILIBRADO
3	LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa	[Redacted]	PARTE TRASERA (ÁREA VERDE)	15	50	9	BUENO	MURO PERIMETRAL Y ACCESOS	P	FRONDA ABUNDANTE ABIETA CON PROYECCION A PREDIO VECINO

[Redacted Signature Area]

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
 2921
 21 SEP 2016
 DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AUTO/1:2

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

14:47 hrs





Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la **poda de 3 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8.** en [redacted] de esta Delegación.

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
ARAUCARIA/Araucaria heterophylla	PODA DE ACLAREO DE COPA
ARAUCARIA/Araucaria heterophylla	PODA DE ACLAREO DE COPA
LAUREL DE LA INDIS/Ficus retusa	PODA DE REDUCCION DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

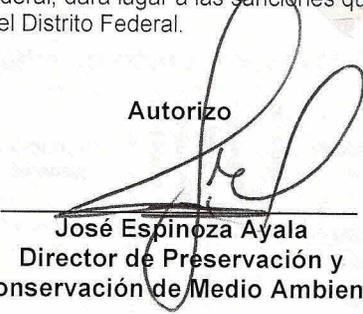
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/599/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo



José Espinoza Ayala
Director de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c..p. Antonieta Hidalgo.Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Jesús García Landero .- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx)
DPCMA
expediente

JEA/lsv*

AUTO/2:2



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos
Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



DELEGACIÓN
ÁLVARO
OBREGÓN